



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS EN LOS PROCESOS AUTONÓMICOS

ÍNDICE

Preámbulo

Título I – Principios básicos del proceso

Título II – Composición de los órganos

Título III – Sobre el documento político-organizativo

Título IV – Calendario electoral

Título V – Proceso de elección

Título VI – Proclamación de los resultados

Anexo I – Calendario de los procesos constituyentes autonómicos

Anexo II – Disposiciones transitorias del Documento Organizativo aprobado en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede

Anexo III – Sobre la elección en los cabildos insulares

Anexo IV – Protocolo de Neutralidad para administrador@s de cuentas oficiales de redes sociales durante el proceso de constitución de órganos autonómicos

Anexo V – Formato tipo de acta de avales

PREÁMBULO

Tras el proceso constituyente de los órganos internos a nivel estatal, que se desarrolló por medio de la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, y tras los procesos constituyentes municipales, se inicia el proceso de constitución de los órganos autonómicos, cerrando así esta gran etapa de construcción interna de Podemos. Las personas que resulten elegidas para las Secretarías Generales de las Comunidades Autónomas¹ entrarán a formar parte del Consejo Ciudadano Estatal como miembros natos.

TÍTULO I - PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCESO

Artículo 1. Órgano de control

El Consejo Ciudadano Estatal velará por la concordancia del proceso con los Principios Políticos y Organizativos establecidos por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede. La Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales (adscrita a la Secretaría de Organización y al Área de Extensión, Organización Territorial y Círculos) será el órgano encargado de garantizar el buen funcionamiento del proceso y velar por el cumplimiento de este Reglamento. La Comisión de Garantías Democráticas velará por su concordancia con lo establecido en el documento de Principios Éticos.

Artículo 2. Derecho al sufragio

Todas las personas inscritas en Podemos tienen derecho al sufragio activo (elegir) y, si son mayores de 18 años, también al pasivo (ser elegidos). Las candidaturas que se presenten para los órganos internos de Podemos serán elegidas por la ciudadanía, de forma directa y libre con su voto.

Artículo 3. Agrupación de candidatos o candidatas en listas

En caso de que los candidatos o candidatas deseen agruparse en listas, podrán hacerlo. No obstante éstas serán abiertas, es decir, los electores podrán desmarcar o marcar nominalmente cada candidato/a libremente durante el proceso de votación.

Artículo 4. Equilibrio de género

Según lo establecido en los Principios Organizativos de Podemos, la proporción de personas electas debe mantener un equilibrio de género, siendo éste el único criterio de corrección que se aplicará a los resultados en todas sus categorías. La corrección de género en este proceso será de 50-50, es decir, la composición de los Consejos Ciudadanos y las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas serán completamente paritarias.

Artículo 5. Neutralidad de la organización

De igual modo que durante el proceso constituyente estatal, la organización en su conjunto y los Círculos en particular tienen la responsabilidad de ser canalizadores de este proceso y, por tanto, deben ser neutrales tanto en sus actividades como en sus cuentas de redes sociales. Su

1 Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla participarán del proceso constituyente de Andalucía.

responsabilidad es promocionar el proceso constituyente. Esto implica que desde las cuentas oficiales (redes sociales, correo electrónico, etc.) no se podrá hacer difusión de candidaturas concretas, sino solamente del proceso en su conjunto.

Este principio no obsta para que las personas inscritas, a título individual, puedan hacer públicas sus preferencias electorales sin restricción.

El Protocolo de Neutralidad completo se incluye en el Anexo IV.

TÍTULO II - COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS

Artículo 6. Tipos de órganos internos en las Comunidades Autónomas

Los procesos constituyentes autonómicos tienen como fin establecer, en las Comunidades Autónomas que presenten candidaturas para ello, los siguientes órganos:

- Secretaría General: unipersonal
- Consejo Ciudadano: 34 miembros (a quienes se sumará el/la Secretario/a General)
- Comisión de Garantías Democráticas: 6 miembros (de los cuales 3 serán titulares y 3 suplentes; al menos la mitad deben ser juristas, pudiendo ser 2 titulares y 1 suplente, o bien 1 titular y 2 suplentes)

Artículo 7. Modificación del número de miembros de los órganos internos

Los documentos político-organizativos de las candidaturas a las Secretarías Generales Autonómicas podrán contemplar, por causas justificadas, la modificación a la baja del tamaño del Consejo Ciudadano o de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómicas, en cuyo caso estarían compuestos por un número de miembros inferior a 34 y a 6 (más Secretario/a General) respectivamente. No obstante, las votaciones se ajustarían al número estándar de miembros en cada órgano y las modificaciones, de haberlas, se realizarían con posterioridad a las votaciones.

El tamaño final de los órganos internos autonómicos será el establecido por el documento vinculado a la Secretaría General Autonómica más votada en cada caso, siempre que cuente con la aprobación de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal. En caso de que la Comisión de Garantías Democráticas Estatal no aprobara la modificación del tamaño de los órganos contemplado en el documento político-organizativo, las correspondientes Secretarías Generales Autonómicas estarían obligadas a modificar dicho documento para ajustar el número de miembros a las pautas que aquella le indique.

En ningún caso puede haber un Consejo Ciudadano Autonómico con menos de 1 miembro por cada mil inscritos/as (incluyendo al Secretario/a General).

Artículo 8. Tipos de candidatura

Se pueden presentar tanto candidaturas individuales como equipos. Los equipos podrán presentarse como listas. Los equipos no están obligados a presentar una lista completa. Las listas serán abiertas.

Tanto si se presentan individualmente como en equipos, las candidaturas a la Secretaría General serán siempre unipersonales y vinculadas a un documento político-organizativo.

En el caso de las candidaturas presentadas como listas, el documento político-organizativo se entenderá asociado a la candidatura completa.

Si un/a candidato/a a la Secretaría General quiere optar a ser miembro del Consejo Ciudadano en caso de no ser electo/a como Secretario/a, deberá indicarlo expresamente en el formulario que se habilitará para registrar las candidaturas. En caso de querer optar también al Consejo Ciudadano y además presentar una lista, deberá incluir su nombre como parte de la lista del Consejo. El/la candidato/a que opte por esta posibilidad asume que, en caso de haber presentado una lista completa y él/ella saliera elegido/a para la Secretaría General, su lista tendría un miembro menos (el lugar que él/ella ocupaban como posible candidato/a al Consejo Ciudadano).

Artículo 9. Composición de las candidaturas de tipo lista

Para los Consejos Ciudadanos y las Comisiones de Garantías Democráticas se pueden presentar candidaturas desde 1 persona hasta el número total de personas correspondiente al propio órgano según lo estipulado en el Artículo 6. Se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir en el órgano correspondiente (ver fase 2 de la presentación de candidaturas).

Artículo 10. Restricciones al sufragio pasivo

Toda persona mayor de 18 años inscrita en Podemos puede presentarse a cualquiera de los órganos mencionados, siempre que cumpla con los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede, especialmente con el Código Ético, y siempre que cumpla con los requisitos y plazos de este proceso constituyente.

La Comisión de Garantías Democráticas definirá los elementos materiales y temporales para objetivar el cumplimiento del mencionado Código Ético.

Artículo 11. Territorialidad del sufragio

Se deberá estar inscrito/a en Podemos dentro de la Comunidad Autónoma en la cual se quiera participar tanto para el sufragio pasivo (ser elegido) como activo (elegir).

Artículo 12. Definición del aval

Avalar no implica apoyar una candidatura. El sentido de avalar candidaturas por parte de los Círculos responde a la responsabilidad de éstos de garantizar que los y las candidatas cumplen los Principios Éticos, Políticos y Organizativos aprobados en la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede.

Los Círculos se deben mantener neutrales respecto a las personas y los contenidos político-organizativos concretos de las candidaturas siempre que cumplan con los mencionados principios.

Artículo 13. Aval de los Círculos

Todos los candidatos y candidatas deben haber sido avalados. Las candidaturas individuales reciben avales de manera individual. Las candidaturas que formen equipos pueden recibir un aval a la lista

completa (en bloque), o bien a sus miembros por separado, no teniendo que ser en este caso necesariamente avalados por el mismo Círculo.

El requisito de aval en relación a las listas consiste en que todos sus miembros deben haber sido avalados, ya sea en bloque o de manera individual. Por tanto, si todos o algunos de los miembros de una lista fueron avalados individualmente, no hay que solicitar un nuevo aval de lista.

El derecho a avalar corresponde a los Círculos.

Los Círculos sólo podrán avalar candidaturas de la misma Comunidad Autónoma en la que desarrollan su actividad, ya sean éstos territoriales o sectoriales. Por consiguiente, un Círculo perteneciente a una autonomía no puede avalar ninguna candidatura para otra autonomía, los Círculos municipales (sectoriales o territoriales) de la misma autonomía sí pueden hacerlo y los Círculos estatales no pueden avalar en este proceso.

Las candidaturas no pueden ser avaladas por más de un Círculo.

Cada Círculo puede avalar, como máximo, a 2 candidatos/as para la Secretaría General, 68 candidatos/as para el Consejo Ciudadano y 12 candidatos/as para la Comisión de Garantías Democráticas (equivalente a dos listas completas para cada órgano).

Las asambleas en las que se decidan los avales deben ser emitidos entre el 7 y el 20 de enero. La reunión del Círculo a tal efecto ha de ser anunciada con antelación, siguiendo el procedimiento habitual de un Círculo.

Artículo 14. Garantías extraordinarias para el derecho al sufragio pasivo

Los Círculos son los garantes de la superación de los requisitos mínimos por parte de las candidaturas. Según esta función, se podrá denegar el aval en los casos en los que:

- a) Los/as candidatos/as individuales o algún miembro de una lista incumplan con el Código Ético de Podemos.
- b) No se garantice que al menos un 10% de los miembros de una lista hayan participado de alguna forma en algún Círculo de la Comunidad Autónoma.
- c) Soliciten el aval candidatos/as individuales que no vayan a estar integrados en una lista y que no hayan asistido con anterioridad a ninguna reunión del Círculo.
- d) El documento político-organizativo que presente una candidatura sea contradictorio con los documentos políticos, organizativos y/o éticos aprobados por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede.
- e) En caso de dudas en alguno de estos aspectos, el Círculo o las candidaturas a las que se le denegó el aval podrán recurrir a la Comisión de Garantías Democráticas para la resolución del diferendo.

Artículo 15. Composición de listas

Las candidaturas que se presenten en listas no están obligadas a cumplir con el criterio de equilibrio de género en todos los casos ni con la proporción mínima de juristas en el caso de las candidaturas

para la Comisión de Garantías Democráticas. Ambos criterios de corrección serán aplicados a los resultados de las votaciones.

Artículo 16. Nombres de las candidaturas

Las listas que quieran presentarse utilizando un nombre ya empleado por alguno de los equipos del proceso constituyente estatal deberán solicitar autorización expresa de los miembros de dichos equipos.

En ningún caso los nombres de las listas podrán otorgarse la representación de todo un Círculo, dado que esta estructura ha de ser neutral en el proceso. Por lo tanto, el nombre de las listas no podrá incluir la palabra “Círculo” (ni en español ni en otros idiomas).

Artículo 17. Causas de exclusión del proceso

Se considerarán motivos de exclusión inmediata de los procesos constituyentes cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de un/a candidato/a así como cualquier comportamiento xenófobo, sexista, homófobo, insultante o violento acreditado en entornos de deliberación o debate de Podemos. Corresponderá a la Comisión de Garantías Democráticas la tarea de garantizar la observancia de estas circunstancias.

TÍTULO III - SOBRE EL DOCUMENTO POLÍTICO-ORGANIZATIVO

Artículo 18. Vinculación a las Secretarías Generales

Las candidaturas a la Secretaría General deberán ir vinculadas a un documento político-organizativo. Las candidaturas a los Consejos Ciudadanos Autonómicos no pueden presentar un documento político-organizativo, pero se asociarán a uno si forman parte de una lista junto con una Secretaría General.

Artículo 19. Contenido

Los documentos político-organizativos deberán incluir para su aprobación los elementos centrales y las prioridades de la estrategia autonómica que los miembros de Podemos llevarán adelante.

Deberán avanzar en las líneas políticas y organizativas, dentro del marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal, para cada uno de los territorios correspondientes.

El documento político-organizativo deberá incluir un resumen de la propuesta de un tamaño máximo de 3.000 caracteres (con espacios).

Los Consejos Ciudadanos Autonómicos deberán incluir preceptivamente las mismas Áreas consignadas para el Consejo Ciudadano Estatal. No obstante, estas Áreas podrán fusionarse y/o modificar su denominación de acuerdo a las necesidades del Consejo Ciudadano Autonómico, siempre y cuando se especifique con qué Área del Consejo Estatal están relacionadas.

Los sectores de Sanidad y Educación, dada su vital importancia en la gestión autonómica, deberán estar contemplados de alguna forma dentro de las áreas que se establezcan.

Artículo 20. Aprobación de los documentos

El documento político-organizativo aprobado será el correspondiente a la Secretaría General más votada en cada autonomía.² Estos documentos serán de obligado cumplimiento, desarrollo y aplicación por los Consejos Ciudadanos resultantes de las votaciones.

TÍTULO IV - CALENDARIO ELECTORAL

Artículo 21. Fases de la presentación de candidaturas

La presentación formal de las candidaturas se llevará a cabo en dos fases.

a) Fase 1: Registro de todas las personas que quieran presentar su candidatura.

Todas y cada una de las personas que quieran optar a los órganos internos autonómicos, independientemente de si van a título individual o en equipos, deberán cumplimentar debidamente el formulario de candidaturas dentro de los plazos establecidos.

Sólo podrán enviar candidaturas personas inscritas en Podemos.

La inscripción de candidaturas se realizará a través del portal participa.podemos.info.

Los formularios requerirán un texto con la biografía y otro con la motivación para presentar la candidatura (cada uno, máximo 1.500 caracteres con espacios). También requerirán adjuntar una fotografía (formato JPG, máx. 2MB) y el acta (formato PDF y tamaño máximo 1MB) de la reunión del Círculo en la que se ha avalado la candidatura que se presenta, ya sea aval individual o de lista.

Los/as candidatos/as a la Secretaría General deberán adjuntar, además, el documento político-organizativo (formato PDF, máx. 2MB).

Las personas que presenten su candidatura para la Comisión de Garantías Democráticas no podrán optar a otros órganos.

b) Fase 2: Registro de los equipos.

Las personas que, además, quieran componer listas, deberán rellenar un segundo formulario. Se enviará un único formulario por cada lista, en el que se incluirán los nombres de todas las personas que la componen. Sólo podrán incluirse en el formulario de listas personas que previamente hayan registrado su candidatura en la fase 1.

Con el fin de facilitar el proceso de votación, se considerarán "listas" las agrupaciones de candidatos/as compuestas al menos por el 30% de los miembros a elegir en el órgano correspondiente. Esto equivale a un mínimo de 11 miembros en el caso de los Consejos Ciudadanos y 2 en el caso de las Comisiones de Garantías Democráticas, pudiendo incluir o no una candidatura a la Secretaría General.

2 Ceuta y Melilla se registrarán por los resultados del proceso constituyente andaluz.

Artículo 22. Plazos de presentación

- a) Fase 1: El plazo de presentación de las personas que quieran presentar sus candidaturas para cualquier órgano, incluyendo el documento político-organizativo en el caso de las Secretarías Generales, será del 12 al 20 de enero. La recepción de candidaturas se cierra el 20 de enero a las 23:59 horas, siendo a las 22:59 horas en el caso de Canarias.
- b) Fase 2: El plazo de inscripción de los equipos será el 23 y 24 de enero. La inscripción de equipos se cierra el 24 de enero a las 23:59 horas, siendo a las 22:59 horas en el caso de Canarias.

Artículo 23. Normas y plazo de subsanación de problemas surgidos en el envío de los formularios

Los datos introducidos directamente en el formulario por parte de los candidatos y candidatas serán insubsanables una vez enviados. Esto implica que no se podrán modificar las fotografías enviadas, así como tampoco los textos de la biografía o la motivación, ni los nombres de las candidaturas.

Asimismo, una vez registradas las candidaturas, no se podrá solicitar la modificación del órgano al que se postula.

Durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Sólo se tramitarán las incidencias que hayan sido causadas por algún problema informático ajeno al usuario y que cumplan con las siguientes pautas:

- Que el problema informático se deba a una cuestión relativa a fallos del sistema técnico.
- Que la incidencia técnica se reporte debidamente dentro de los plazos establecidos (es decir, antes del cierre del plazo, siendo el 20 de enero para la fase 1 y el 24 de enero para la fase 2, en las horas estipuladas en el Artículo 22) al correo organos.autonomicos@podemos.info

En caso de no realizarse esta comunicación antes del cierre del plazo no habrá posibilidad de subsanación al respecto, incluso en los casos en los que las candidaturas no hubieran quedado registradas (al ser registrada se emite un correo de confirmación).

Para poder tramitar dichas incidencias técnicas, el correo que se envíe deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- Enviar el correo siempre desde la dirección de email que figura en la inscripción en Podemos (comprobar los datos en participa.podemos.info).
- Indicar nombre completo, DNI, correo electrónico y teléfono móvil de la/s persona/s afectada/s cuya incidencia se solicite subsanar.
- Adjuntar una captura de pantalla con el error que haya aparecido en el intento frustrado de envío del formulario. Esta captura de pantalla es clave para poder detectar el problema y darle solución.
- Una vez que reciba nuestra respuesta a su email, tendrá un plazo máximo de 24 horas para enviarnos el material o datos que le solicitemos para poder procesar su petición. De no recibir lo

que se le ha requerido dentro de ese plazo, la incidencia quedará cerrada sin posibilidad de subsanación posterior.

- No enviar archivos ejecutables adjuntos, pues de ese modo el correo se elimina automáticamente.
- No se tramitarán los correos que incluyan lenguaje soez o amenazas.
- Recibimos cientos (a veces miles) de correos al día. Es responsabilidad de todos y todas favorecer la gestión de las incidencias, por lo que instamos a:
 - a) Ser claros y concisos a la hora de exponer la incidencia a tramitar.
 - b) Responder siempre dentro del mismo hilo abierto para dicha incidencia (abrir nuevos hilos para un mismo caso puede provocar que la incidencia quede sin resolver).
 - c) No enviar más de un correo con la misma petición. Esto produce el efecto contrario al deseado: en vez de conseguir una respuesta antes, aumenta el volumen de correos y ralentiza su procesamiento.

Una vez tramitadas las incidencias, las modificaciones pertinentes se ejecutarán directamente sin enviar confirmación a las personas afectadas.

Artículo 24. Publicación y revisión de las candidaturas

Las candidaturas provisionales se harán públicas en la web <http://autonomicas.podemos.info> a lo largo del día 25 de enero. Estas listas no serán definitivas hasta el inicio del período de votación.

La Comisión del Consejo Ciudadano para los Procesos Constituyentes Territoriales y la Comisión de Garantías Democráticas revisarán el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso (en especial los relativos a los Principios Éticos) y podrán solicitar los cambios que consideren oportunos para que las candidaturas se ajusten a los mismos, pudiendo incluso solicitar su invalidación si fuera necesario.

Como se ha expuesto anteriormente, durante el proceso de presentación y promoción, los/as candidatos/as que así lo deseen podrán dar de baja su candidatura.

Durante las primeras 24 horas desde la publicación de las listas (es decir, hasta las 23:59h/22:59h en Canarias del día 26 de enero), los/as candidatos/as que detecten errores debidos a problemas técnicos en sus candidaturas podrán solicitar su subsanación, siempre y cuando se envíen a organos.autonomicos@podemos.info y cumplan con las indicaciones para el envío de correos expuestas en el Artículo 23.

Asimismo, durante las primeras 24 horas desde la publicación de las listas (es decir, hasta las 23:59h/22:59h en Canarias del día 26 de enero), se podrá reportar a la Comisión de Garantías Democráticas irregularidades detectadas en otras candidaturas por incumplimiento del Código Ético de Podemos o de las normas establecidas en el presente Reglamento, a través del siguiente enlace: <https://participa.podemos.info/es/comision-de-garantias-democraticas>

Como se indica en el Artículo anterior, no se atenderán solicitudes de modificaciones de los datos enviados a través del formulario. Por tanto, los datos introducidos directamente por los candidatos y candidatas a través del formulario habilitado no serán susceptibles de ser subsanados. Las solicitudes de subsanación de errores enviadas después de 24 horas desde la publicación de las listas o que no se ajusten a las indicaciones expuestas, no serán atendidas.

Artículo 25. Campaña electoral de las candidaturas

Cada candidatura o lista organizará las actividades que consideren adecuadas para dar difusión a sus miembros y a los contenidos ideológicos y programáticos que defienden.

La campaña electoral transcurre del 26 de enero al 8 de febrero, teniendo que ceñirse la realización de actos de campaña a este periodo. Con anterioridad a este periodo se pueden presentar candidaturas sin pedir el voto.

El Consejo Ciudadano Estatal velará para que se habilite un espacio en la web de Podemos para dar a conocer todas las candidaturas en igualdad de condiciones.

El Consejo Ciudadano Estatal impulsará espacios y dinámicas de participación para visibilizar a los diferentes candidatos/as y para fomentar la interlocución de éstos/as con la ciudadanía. La concreción de éstos dependerá de lo que técnicamente se considere más adecuado en función del número de candidaturas y la disponibilidad de medios de la organización.

Siguiendo el principio de neutralidad, a través de sus cuentas oficiales (redes sociales, correo electrónico, etc.) los Círculos y órganos estatales no podrán hacer difusión de alguna candidatura concreta. Los Círculos están obligados al respeto de este principio y sólo podrán promocionar el proceso en su conjunto y los espacios habilitados para la presentación de todas las candidaturas.

TÍTULO V - PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 26. Quién puede votar

Puede votar en las primarias para la elección de los órganos internos cualquier persona que esté inscrita en Podemos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Artículo 27. Procedimiento de voto

El voto se emitirá telemáticamente a través de participa.podemos.info. El Consejo Ciudadano Estatal habilitará el sistema de votación según el censo de cada autonomía.

Podrán habilitarse mesas presenciales para facilitar el voto telemático a la ciudadanía.

Los equipos que presenten candidaturas podrán realizar propuestas de listas completas al conjunto de los órganos (Secretaría General, Consejo Ciudadano y Comisión de Garantías Democráticas), siempre y cuando así lo hayan registrado en la fase 2 de presentación de las candidaturas a través del formulario de listas.

El orden de aparición en la tarjeta de votación será aleatorio entre las listas.

Las candidaturas que no se presenten integradas en listas serán por defecto agrupadas en una única lista en la que sus nombres se mostrarán de modo aleatorio para cada elector/a.

La elección al Consejo Ciudadano y a la Comisión de Garantías Democráticas se realizará por listas abiertas, es decir, cada elector/a podrá mostrar su preferencia tanto por listas completas, como por candidatos/as de listas distintas o por candidatos/as que no se hayan integrado en ninguna lista.

Cada elector/a podrá votar a un máximo de 1 persona para la Secretaría General (que estará vinculada a un documento político-organizativo), un máximo de 34 personas para el Consejo Ciudadano y un máximo de 6 para la Comisión de Garantías Democráticas.

Artículo 28. Período de votación

La votación estará abierta desde el 9 de febrero a las 9:00 horas (8:00 horas en el caso de Canarias) hasta el 13 de febrero a las 23:59 horas (22:59 horas en el caso de Canarias).

En caso de que por motivos técnicos el inicio de la votación se retrase, éste se prolongaría un número de horas equivalente a la finalización del proceso.

TÍTULO VI - PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 29. Corrección de los resultados de la votación

Saldrán electas las personas más votadas para cada órgano, independientemente del equipo al que pertenezcan, con la única corrección del género que comportará la paridad completa.

En el caso de las Comisiones de Garantías Democráticas, se aplicará, además, la corrección correspondiente para garantizar que se cumple con el porcentaje de juristas estipulado, esto es, un mínimo de 3 miembros (que pueden ser 1 titular y 2 suplentes, o 2 titulares y 1 suplente).

Artículo 30. Proclamación de los órganos internos

El Consejo Ciudadano Estatal proclamará y publicará la lista de resultados el 14 de febrero.

Junto con la elección de la Secretaría General, resultará considerado definitivo su correspondiente documento político-organizativo.

Artículo 31. En caso de baja permanente del/de la Secretario/a General

En caso de baja permanente del/de la Secretario/a General, ya sea por dimisión, fallecimiento o cualquier otra causa sobrevenida así confirmada por la Comisión de Garantías Democráticas, se deberá repetir el proceso de elección.

Si la baja se produjera durante el proceso constituyente por causas justificadas y aceptadas por la Comisión de Garantías, la candidatura podrá elegir un nuevo candidato a Secretario/a General entre los miembros de la lista.

Artículo 32. En caso de bajas de miembros del Consejo Ciudadano o de la Comisión de Garantías Democráticas

En caso de baja permanente de miembros de los Consejos Ciudadanos o las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 para la Secretaría General.

ANEXO I - CALENDARIO DE LOS PROCESOS CONSTITUYENTES AUTONÓMICOS

Concesión de avales de candidaturas	7 al 20 enero
Inscripción de candidaturas (fase 1)	12 al 20 enero
Subsanación incidencias técnicas	21 y 22 enero
Registro de equipos (fase 2)	23 y 24 enero
Publicación de las listas	25 enero
Comunicación de irregularidades	26 enero
Periodo de revisión de candidaturas	27 al 30 enero
Campaña electoral	26 enero al 8 febrero
Periodo de votación	9 al 13 febrero
Proclamación de los resultados	14 de febrero

ANEXO II - DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL DOCUMENTO ORGANIZATIVO APROBADO EN LA ASAMBLEA CIUDADANA SÍ SE PUEDE

Disposición Transitoria 1ª. El Consejo Ciudadano tendrá como tarea prioritaria y urgente el impulso de los procesos constituyentes de las estructuras territoriales. Para ello destinará recursos disponibles por la organización a facilitar los procesos electorales. En este sentido y salvo que motivos técnicos así lo impidan, se cumplirá el siguiente calendario constituyente territorial.

● Constituyentes Municipales:

- 16 de noviembre al 5 de diciembre, presentación de candidatos/as a la Secretaría General y Consejos Ciudadanos. Los/as candidatos/as presentarán un proyecto político-organizativo para la organización en el municipio como requisito fundamental.
- 6 de diciembre a 25 de diciembre, campaña electoral.
- 26 de diciembre a 30 de diciembre, votación.
- 2 de enero, proclamación de candidatos.

● Constituyentes Autonómicas:

- 7 de enero al 25 de enero, presentación de candidatos/as a la Secretaría General y Consejos Ciudadanos. Los/as candidatos/as presentarán un proyecto político-organizativo para la organización en la Comunidad Autónoma como requisito fundamental.
- 26 de enero al 8 de febrero, campaña electoral.
- 9 de febrero a 13 de febrero, votación.
- 14 de febrero, proclamación de candidatos.

Disposición Transitoria 2ª. Hasta la constitución de las estructuras territoriales y, por lo tanto, el nombramiento de los/as 17 Secretarios/as Territoriales correspondientes y el/la representante de los/as inscritos en Podemos residentes en el extranjero, el Consejo Ciudadano estará formado por los 63 miembros elegidos por la Asamblea, más el/la Secretario/a General como miembro nato.

Disposición Transitoria 3ª. Los Círculos Podemos que no cumplan con alguno de los Artículos de este protocolo disponen de un plazo máximo de dos meses desde su aprobación para adecuarse al mismo.

Disposición Transitoria 4ª. De oficio, o a instancia de parte, la Comisión de Garantías Democráticas podrá actuar con carácter inmediato en aquellos casos de incumplimiento manifiesto de este protocolo.

Disposición Transitoria 5ª. En aquellos casos en los que convivan dos Círculos en idéntico ámbito territorial, el proceso constituyente del Consejo Ciudadano en caso de existir y la elección del/de la Secretario/a General estará mediado por la Comisión de Garantías Democráticas.

Disposición Transitoria 6ª. El plazo establecido para el silencio administrativo positivo en el Artículo 46 de este protocolo será de tres meses en lugar de 30 días durante los seis meses inmediatamente posteriores a la Asamblea Ciudadana.

Disposición Transitoria 7ª. El Consejo Ciudadano, en el plazo de 6 meses, elaborará un reglamento de desarrollo de estos Estatutos que incluirá un marco sancionador para casos de incumplimiento.

Disposición Transitoria 8ª. El Consejo Ciudadano desarrollará un régimen de incompatibilidades para el ejercicio de cargo público u organizativo. Este régimen incluirá incompatibilidades de orden personal, civil y político y será de obligado cumplimiento para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo.

Disposición Transitoria 9ª. Al objeto de facilitar la constitución de Podemos en los distintos municipios y, de forma provisional en tanto no se decida autónomamente en otro sentido, los Consejos Ciudadanos municipales tendrán el siguiente número de miembros:

- En los municipios con menos de 100 inscritos no será necesario elegir un Consejo Ciudadano.
- En los comprendidos entre 100 y 200 inscritos 7 miembros.
- En los comprendidos entre 200 y 500 inscritos un Consejo Ciudadano de 11 miembros.
- En los comprendidos entre 500 y 1000 inscritos un Consejo Ciudadano de 17 miembros.
- En los comprendidos entre 1000 y 2000 inscritos un Consejo Ciudadano de 21 miembros.
- En los municipios de más de 2000 inscritos un Consejo Ciudadano de 25 miembros.

Disposición transitoria 10ª. Al objeto de facilitar la constitución de Podemos en las distintas autonomías, y de forma provisional en tanto no se decida autónomamente en otro sentido, los Consejos Ciudadanos autonómicos tendrán 34 miembros más un Secretario General que actuará como coordinador.

ANEXO III - SOBRE LA ELECCIÓN EN LOS CABILDOS INSULARES

Artículo 1. Calendario y procedimiento de elección

El calendario y el procedimiento de elección para el proceso de elección de los miembros de los órganos de Podemos para los Cabildos Insulares será el establecido en el presente Reglamento para el proceso autonómico.

Artículo 2. Competencias

Las competencias de los Consejos Ciudadanos Insulares y sus Secretarios/as Generales se establecerán por la Asamblea Ciudadana Autonómica de orden territorial superior.

Artículo 3. Tamaño de los Consejos Ciudadanos Insulares

Al objeto de facilitar la constitución de Podemos en los distintos Cabildos y, de forma provisional en tanto no se decida autónomamente en otro sentido, los Consejos Ciudadanos Insulares tendrán el siguiente número de miembros:

- En las islas con menos de 100 inscritos/as no será necesario elegir un Consejo Ciudadano, tan sólo Secretario/a General.
- En las islas con entre 101 y 200 inscritos/as, 7 miembros (incluido el Secretario/a General).
- En las islas con entre 201 y 500 inscritos/as, 11 miembros (incluido el Secretario/a General).
- En las islas con entre 501 y 1000 inscritos/as, 13 miembros (incluido el Secretario/a General).
- En las islas con entre 1001 y 2000 inscritos/as, 17 miembros (incluido el Secretario/a General).
- En las islas con más de 2001 inscritos/as, el Consejo Ciudadano será de 21 miembros.

ANEXO IV - PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD PARA ADMINISTRADOR@S DE CUENTAS OFICIALES DE REDES SOCIALES DURANTE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE ÓRGANOS AUTONÓMICOS

Al igual que durante el proceso de constitución de órganos a nivel estatal, durante el proceso autonómico los Círculos deberán respetar el protocolo de neutralidad tanto en su actividad cotidiana como en sus redes sociales. Los debates los mantiene la gente. Los Círculos tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que éste sea lo más limpio posible.

Protocolo de neutralidad de Círculos en redes sociales corporativas:

- 1) Los Círculos se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas a los órganos autonómicos desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas, dado que el número de candidaturas previsto para el proceso autonómico impide que éstas se puedan promocionar por redes en pie de igualdad. Por consiguiente, la única forma de que todas ellas se den a conocer en las mismas condiciones es que solamente se promocióne el espacio donde todas se alojan.
- 2) Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos/as, pero en ningún caso éstos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para las mismas, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).
- 3) Durante el proceso de promoción de candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas. Además, se habilitará, al igual que durante las primarias para la lista a las elecciones europeas y los procesos constituyentes estatal y municipal, la página de Facebook "Candidatos y candidatas Podemos", donde también se promocionarán los espacios comunes y el proceso, para que el mayor número de gente posible pueda acceder al proceso y a los perfiles de las personas candidatas, en igualdad de condiciones.
- 4) Los y las candidatas tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta, y en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al Círculo y a las personas responsables de las redes sociales del mismo.

ANEXO V - FORMATO TIPO DE ACTA DE AVALES

ACTA DEL CÍRCULO PODEMOS xxxxxx

Reunidos en [escribir lugar], el día [escribir día], a las [escribir hora] horas, en primera convocatoria, con la asistencia de xx [escribir número de asistentes] personas, se trataron y acordaron las siguientes cuestiones:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Presentación de solicitud de avales por los candidatos/as en listas o individuales
- 2.- Turno de preguntas abiertas a los/las candidatos/as
- 3.- Aprobación de avales

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

1.- Candidatos/as que solicitan avales:

1. Nombre, Apellidos, DNI; Candidato/a a Secretario/a General, Consejo Ciudadano o Comisión de Garantías Democráticas.

2.

3.

.....

2.- Candidatos/as aprobados y rechazados (razonadamente):

1. Nombre, Apellidos, DNI; Candidato/a a Secretario/a General, Consejo Ciudadano o Comisión de Garantías Democráticas.

2.

3.

.....

LUGAR Y FECHA

Asistentes:

Fdo.

Fdo.

Fdo.

....